



LIBRERIA DE
S. JUAN DE OVARETO, VEN.
CONTRABANDIS, AÑO
DE MDCCLXII
ESTE CIENTONI
MAYO

Seréñalen por el E. Dr. Dñ. Fr. Joseph de Sicilia y Brulat dor
General; quén conellos pase adha Su. M. Dña. y Pida
los autos ensha Razón hechos yensu Rvta ejecutar las def
enses que sean mas conducentes al beneficio dta. Sua
y sus terminos para lo qual Selección se doder especial
en forma contadas las clausulas necesarias: Lado E.
dñ. Fr. Joseph se le entreguen por el Dr. M. de Diego los Galazos
que se acostumbran de quatro Ducados encada un Día de los
que se ocupare en esta Dependencia, los que se habamaran
con Mexicos; como tambien los gastos que sirvieren ensha
defenses = dentro de la ausencia dho E. Dñ. Fr. Joseph es exento el empleo
de procuror general el E. Dr. M. de Diego y Joseph de Sicilia y Brulat
según quanto esta Carta de doder fueren como el Consejo
Justicia y M. M. dta. Muy. Cobre y Muy. Real C. ad. ocoa
estando juntos en las Salas desu Ayuntam. como se tiene
de uso y costumbre desfuntar para tratar y conferir cosas
tocantes al servizio de Su Mag. bien y utilidad dta. Repu
blica es asauir el E. Dr. M. de Diego de Castro Valcarcel H. o
de los malos Consejos correg. y capitán alquera dta. C. por
su Mag. y los s. Dr. Diego Sanchez y Carriño Alfonso maíor,
Dr. Antonio Ruiz Matheos Alfonso maíor, Dr. Gomez Chau
dio Joseph del Puebla, Dr. Andres Fernandez de Cazeres, Dr.
Fran. Ruiz Matheos, Dr. Agustín de Aguilar, Dr. Matheos
Perez de Tudela, Dr. Alfonso Joseph feij. Moro, Dr. Leo Joseph
exea y Brula, Dr. Fr. Joseph Sicilia res = Dr. Andres
Muñozano Cauchero, y Dr. Roque Ruiz Sicilia Jurados
por si y en nombre de los demás res. y Jurados que
de presente son y en adelante fueren dte. Ayuntamiento.

